



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

Resolución Gerencial

N° : **1666** -2024- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, **23 MAYO 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006097 y el Expediente Administrativo N° 2410331 de fecha 04/03/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **ROSA VILMA MAMANI PACHECO** identificada con DNI N° 04422894, con domicilio en el **Lt. 20 Mz. K**, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asoc. Las Lomas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, en tal sentido, bajo el amparo del numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece conforme al numeral 1.16. **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, según el **Artículo 63.-** Obligatoriedad de consignar el CUS Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11043950 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ K LOTE 20 SECTOR 1A-4 CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 178965**;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0006097 se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada Sra. **ROSA VILMA MAMANI PACHECO** con Expediente Administrativo N° 2410331 de fecha 01/MAR/2024; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI, de fecha 24/04/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INFORME N° 175-2024-DAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 24/04/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 208-2024 de fecha 23/04/2024 a las 17:40 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. "LAS LOMAS DE CHEN CHEN" Mz. K Lt. 20, cuya posesionaria es la Sra. **ROSA VILMA MAMANI PACHECO** [...], características que detallo a continuación: "Inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior cercado con maderas, calaminas y esteras, una puerta de calamina al ingreso, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, televisor, cuna, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, estante, ropero portátil, prendas de vestir y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de maderas y mantas plastificadas (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostería, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de maderas y mantas plastificadas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

mailla rache, donde se observa; una taza, mismos que hacen un área total de **32.00 m²** de construcción de carácter provisional; asimismo, se visualiza un patio sin pisos (tierra) y techos de mailla rache en partes, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y corral de aves (gallinas); no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), su mascota (perro), plantas (maceteros) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posecionaria y su nieta; Y. I. C. T. (01 año y 08 meses) adscrita como carga familiar, mismas que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posecionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 76° al 81°;**

Que, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 125-2024-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 27/MAR/2024, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **ROSA VILMA MAMANI PACHECO** identificada con DNI N° **04422894**, con el **Lote N° 20 Mz. K**, perteneciente al Sector 1A- 4 del Centro Poblado de Chen Chen Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, ubicado en la Asociación de Vivienda **LAS LOMAS DE CHEN CHEN**, en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 27/MAR/2024; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de Moquegua como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000045640** y el Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 66° y 82°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **ROSA VILMA MAMANI PACHECO** identificado con DNI N° **04422894**, con el **Lote N° 20 Mz. K**, perteneciente al Sector 1A- 4 Centro Poblado de Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11043950**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE
POR EL LADO DERECHO
POR EL LADO IZQUIERDO
POR EL FONDO
ÁREA
PERÍMETRO

: Con un tramo de 9.24 ml., colinda con la **Avenida N° 01**
: Con un tramo de 15.14 ml., colinda con **lote N° 19**
: Con un tramo de 15.68 ml., colinda con **lote N° 21**
: Con un tramo de 9.13 ml., colinda con **lote N° 7**
: **141.04 m²**.
: **49.19 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es **titular o posecionario** de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo